INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
Fecha de presentación del informe:	14 de noviembre de2023	Numero de contrato:	CD-45-2023-5983
Nombres y apellidos del contratista:	CARLOS MARIO BETANCURT MARTINEZ		
Fecha de inicio	31-08-2023	Fecha de finalización	31-12-2023
Periodo del informe:	1 octubre de 2023 al 31 de octubre de 2023	Informe número:	2
Objeto del contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR A LA SECRETRAIA JURIDICA EN DSITRITAL EN LOS ASUNTOS DE CARACTER LEGAL QUE LE SEAN ENCOMENDADOS.		

Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas:

Obligaciones específicas	**Descripción de las Actividades realizadas por el contratista en cumplimiento de sus obligaciones**	**Soportes**
Contestar oportunamente las demandas en los procesos que le sean asignados.	Se presento la contestación del proceso 2022-00336 del juzgado 12° administrativo del circuito de Barranquilla	**Se anexa pantallazo de envió por correo al juzgado 12° administrativo**
Cumplir con las obligaciones del contrato	En fecha 19 de octubre de 2023 se me asigno el proceso 08001-3333-011-2023-00220-00 mediante correo electrónico.	**Se anexa pantallazo de correo electrónico**
Solicitar dentro de los dos días siguientes el poder debidamente diligenciado a la secretaria jurídica distrital	Se solicito el poder para actuar como apoderado judicial del proceso 2023-00220 del juzgado 11° administrativo de barranquilla	**Se anexa pantallazo de correo electrónico**

Entregar oportunamente a la Secretaría Jurídica Distrital, la copia de sus actuaciones con la finalidad de mantener los archivosde los expedientes completos y actualizados,verificando el archivo de cada actuación en la carpeta correspondiente	**Según los lineamientos impartidos por la secretaria jurídica, reporto las actuaciones judiciales de los procesos a cargo a fin de ejercer vigilancia y control:** Despacho: Juzgado 11° Administrativo oral del Circuito de Barranquilla Radicado: 2023-00220 Medio: Nulidad Y Restablecimiento del Derecho. Demandante: Carole Maria Cabeza Monterroza	**Auto notificado por correo electrónico el día 19 de octubre de 2023.** **Se grabo en la plataforma de lupa control el archivo del traslado de demanda**

SOPORTES

Actividad No. 1: Contestación al proceso 08001-3333-012-2022-00336-00

CONTESTACIÓN DEMANDA RAD. 08001-33-33-012-2023-00336-00

Carlos Betancurt <carlosbecurt@gmail.com> 13:56 (hace 0 minutos)
para adm12bqlla

SEÑORES:

JUZGADO DOC

E. S.

de: **Carlos Betancurt** <carlosbecurt@gmail.com>
para: adm12bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
fecha: 31 oct 2023, 13:56
asunto: CONTESTACIÓN DEMANDA RAD. 08001-33-33-012-2023-00336-00
enviado por: gmail.com

REF.: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

Medio de Control:

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

Demandante:

DIANA ESTELA ACOSTA ORTIZ

Demandado:

NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FOMAG-DISTRITO DE BARRANQUILLA

Radicado:

08001-33-33-012-2023-00336-00

Quien suscribe, CARLOS MARIO BETANCURT MARTINEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.857.647, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 288.331 del C.S.J, actuando en calidad de apoderado judicial del DISTRITO DE BARRANQUILLA, tal y como consta en el poder especial que anexo, otorgado por la Dr. ADALBERTO PALACIOS BARRIOS, atentamente y dentro del término legal establecido para ello, doy contestación a la demanda de la referencia.

Atentamente,

CARLOS MARIO BETANCURT MARTINEZ

C.C. 1.140.857.647

T.P.288.331 del C.S.J.

Actividad No. 2: Asignación de proceso 2023-00220

Notijudiciales@barranquilla.gov.co
SECRETARÍA JURÍDICA
Dirección Calle 34 No 43-31
Barranquilla - Colombia

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA / Soy BARRANQUILLA

De: jadmin11baq@notificacionesrj.gov.co <jadmin11baq@notificacionesrj.gov.co>
Enviado: jueves, 19 de octubre de 2023 5:00 p. m.
Para: Secretaria Juridica <notijudiciales@barranquilla.gov.co>
Asunto: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2023-00220-00

Juzgado 11 Administrativo Oral de Barranquilla
BARRANQUILLA,jueves, 19 de octubre de 2023
NOTIFICACIÓN No.3350
Señor(a):
ALCALDIA DISTRITO DE BARRANQUILLA
email:notijudiciales@barranquilla.gov.co
BARRANQUILLA

ACTOR: CAROLE MARIA CABEZA MONTERROZA
DEMANDANDO: NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FOMAG Y D.E.I.P DE BARRANQUILLA Y OTRO
RADICACIÓN: 08001-33-33-011-2023-00220-00
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - En general / Sin subclase
Para los fines pertinentes me permito informarle que en la fecha 17/10/2023 se emitió Auto admite demanda en el asunto de la referencia.
Para consultar y visualizar el expediente ingrese al siguiente link de SAMAI: URL Proceso
Apreciado usuario en cumplimiento del Acuerdo PCSJA23-12068 del 16/05/2023, se informa que el medio dispuesto para la radicación de demandas, memoriales, solicitud de acceso virtual a los expedientes, solicitudes de citas, copias, entre otros, es la ventanilla de atención virtual, a la que podrá ingresar a través del siguiente enlace a la Ventanilla de Atención Virtual: URL Ventanilla de Atención Virtual

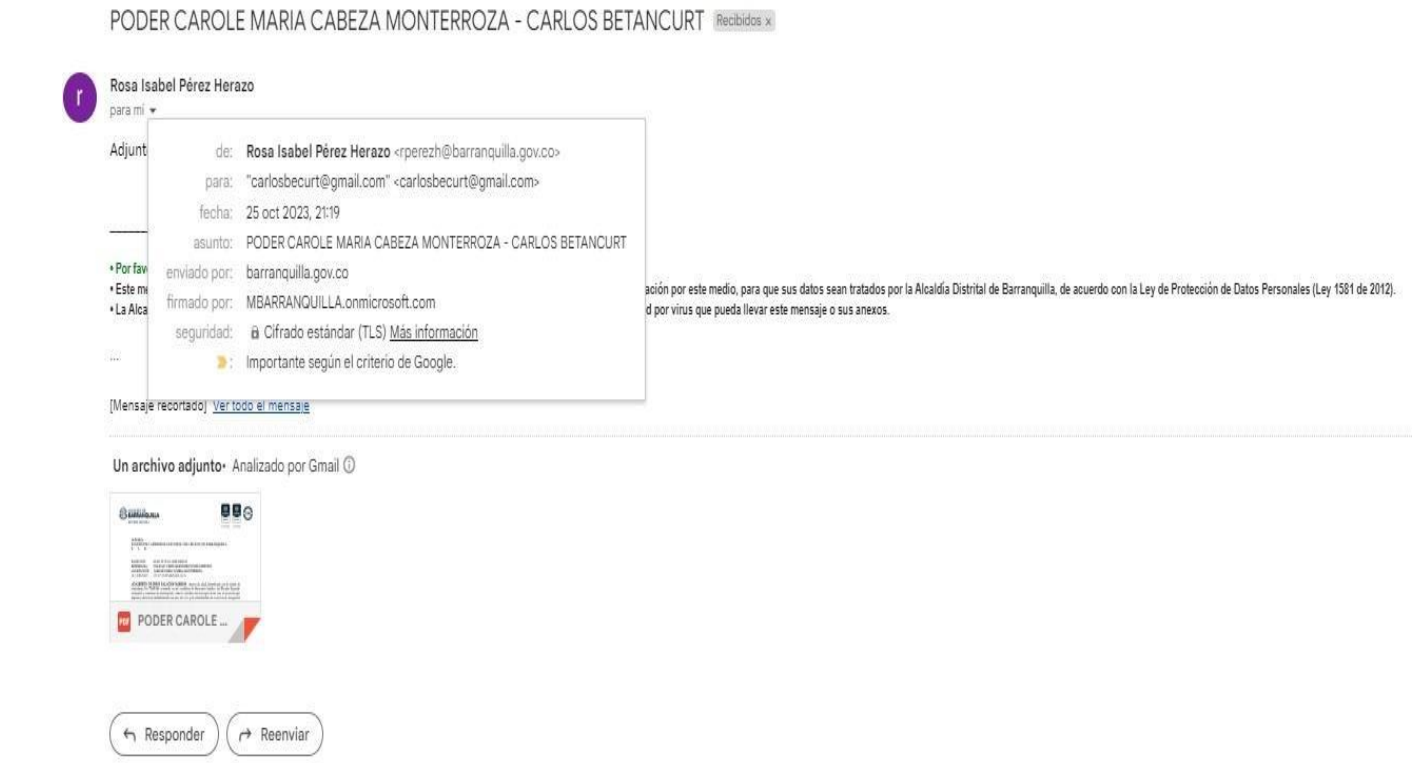
Cordialmente,
Firmado electrónicamente por: GIBELIER GARCIA ARZUZAR
Fecha: 19/10/2023 17:00:53
Secretario
Se anexaron (4) documentos, con los siguientes certificados de integridad:

- Documento(1):1_08001333301120230022000 1AUTOADMITEDEM20231017114416.PDF
- Documento(2):2_08001333301120230022000 1FIJACIONESTADO20231019165224.PDF
- Documento(3) :08001333301120230022000 1AUTOAD MITEDEM20231019170019.pdf (3_AUTOADMITEDEMANDA)
- Certificado(1) : B0B018626E210C3192DDDFF1D5EB5CBE3C217852821F1F0DBC8F479AF182210D
- Certificado(2) : 0A78560291E0548916DEA4D641AAC934E6BDBF23D0EF2967BCC28A55B88BE8E4
- Certificado(3) :A3C89181818330BE F40152F8B4F4D608 355CC4481C835C32 08DDA6A2EA36BA81

Usted puede validar la integridad y autenticidad de los documentos remitidos, ingresando los certificados referidos al siguiente link: URL Validador
con-349679-GGA

Actividad No. 3: Solicitud de poder





4. auto de fecha 18 de octubre de 2023

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA-SGC

Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	08001333301120230022000
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	CAROLE MARIA CABEZA MONTERROZA
Demandado	LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO FOMAG, Y OTROS
Juez	HUBERLANDO PELÁEZ NÚÑEZ

CONSIDERACIONES

Ingresa el expediente al Despacho, el cual fue asignado mediante acta de reparto del 10 de agosto de 2023; para decidir sobre la admisión de la demanda presentada por la señora **Carole Maria Cabeza Monterroza**, a través de apoderado contra la **Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio Fomag y el Distrito de Barranquilla – Secretaria de Educación Distrital.**

En ese orden, analizado el cuerpo demandatorio y por reunir los requisitos establecidos en los artículos 159 a 167 de la Ley 1437 de 2011, con las modificaciones y adiciones introducidas por la ley 2080 de 2021 y por ser competente este Despacho, de conformidad con lo establecido en el artículo 155 numeral 2 ibidem; se admitirá el medio de control.

En consecuencia y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 171 del C.P.A.C.A. se,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITASE la demanda presentada por la señora **Carole Maria Cabeza Monterroza**, a través de apoderado contra la **Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio Fomag y el Distrito de Barranquilla – Secretaria de Educación Distrital**, en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente a la **Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio Fomag y el Distrito de Barranquilla – Secretaria de Educación Distrital,** de conformidad con el art. 199 de la ley 1437 de 2011, modificado por el art. 48 de la ley 2080 de 2021, súrtasele el traslado del art. 172 Op. cit y por estado a la parte demandante, conforme al art. 201 ídem.

TERCERO: Notifíquese personalmente al **Ministerio Público** y a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado,** por conducto de su director, o quien haga sus veces, o quien esté facultado para tal efecto, a través de mensaje dirigido al buzón de correo electrónico para notificaciones judiciales, procesos@defensajuridica.gov.co, mensaje que debe contener una copia digital de la demanda y del auto admisorio. Se le hace saber que si decide hacerse parte en el proceso, dispondrá del término de treinta (30) días.

4.1. Traslado de la demanda

LÓPEZ QUINTERO
ABOGADOS & ASOCIADOS
Honestidad y Eficiencia

Visite nuestro sitio web

Señores
JUZGADO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA (Reparto)
Barranquilla

REFERENCIA: Demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho – de Carácter Laboral – INDEMNIZACIÓN MORATORIA LEY 50/1990. Act Expreso

JESSICA JOHANNA SILVA ECHEVERRY, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.094.936.055 de Armenia, abogada en ejercicio, acreditada con T.P. N° 345.207 del C.S de la J., actuando en nombre y representación de **CAROLE MARIA CABEZA MONTERROZA** identificado con la cédula de ciudadanía **N° 32651585,** de las condiciones conocidas en el poder legalmente otorgado, el cual acompaño al presente escrito para incoar el medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho que contempla el TITULO III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su Artículo 138, de manera solidaria contra la **NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG** representado legalmente por la Ministra de Educación Nacional, Doctor **ALEJANDRO GAVIRIA,** quien lo sea o haga sus veces, o por el apoderado especial que para el efecto se designe al momento de la notificación del auto admisorio de la demanda y **la Entidad Territorial Certificada en Educación de D.E.I.P DE BARRANQUILLA,** representado legalmente por el Alcalde, Doctor **JAIME PUMAREJO HEINS** quien lo sea o haga sus veces, al momento de la notificación del auto admisorio de la demanda o por el apoderado especial que para el efecto se designe, a fin de que previos los trámites procesales previstos en el C.P.A.C.A., y mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada, se provea favorablemente a las siguientes:

I. PETICIONES

1. Declarar la nulidad del acto administrativo identificado como **BRQ2023EE002220** de fecha **9 de febrero de 2023**, expedido por **GIANNY WARFF SAMPER – JEFE DE OFICINA DE GESTION** donde niegan el reconocimiento y pago de la SANCIÓN POR MORA por la no consignación oportuna de las cesantías establecida en la Ley 50 de 1990, artículo 99, equivalente a un (1) día de su salario por cada día de retardo, contados desde el 15 de febrero de 2021 fecha en que debió efectuarse el pago de las cesantías del año 2020, en el respectivo Fondo Prestacional y hasta el momento en que se acredite el pago de los valores correspondientes en la cuenta individual del docente, así como también niegan el derecho a la INDEMNIZACIÓN, por el pago tardío de los intereses a las cesantías, que se encuentra establecida en el artículo 1 de la Ley 52 de 1975, la Ley 50 de 1990 y el Decreto Nacional 1176 de 1991, indemnización que es equivalente al valor cancelado de los intereses causados durante el año 2020, los cuales fueron cancelados superado el término legal, esto es, después del 31 de enero de 2021.

2. Declarar que mi representado (a) tiene derecho a que la **NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG y la entidad territorial de D.E.I.P DE BARRANQUILLA, de manera solidaria**, le reconozca y pague la SANCIÓN POR MORA establecida en la Ley 50 de 1990, artículo 99 y a la INDEMNIZACIÓN, por el pago tardío de los intereses a las cesantías, que se encuentra establecida en el artículo 1 de la Ley 52 de 1975, la Ley 50 de 1990 y el Decreto Nacional 1176 de 1991.

Las evidencias de ejecución del presente informe dentro del contrato CD-45-2023-5983 fueron entregadas debidamente a la coordinación mediante al correo electrónico mmolina@barranquilla.gov.co y notijudiciales@barranquilla.gov.co y se encuentran cargadas en la plataforma lupa jurídica de acuerdo a lo relacionado en este informe.

Se anexa copia de los soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, y las demás normas que reglamentan la materia. En consecuencia, manifiesto que he dado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley

Cordialmente,

CARLOS MARIO BETANCURT MARTINEZ
C.C. No. 1.140.857.647 de Barranquilla
T.P. 288.331 del C.S.J